



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

Ctra. Almería 51 BIS
18720 Torrenueva Costa
GRANADA
C.I.F.: P1800009A
TLF. 958655500/FAX. 958655385
torrenuevac@dipgra.es
secretaria.torrenuevac@dipgra.es

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N° 181/2020

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRUEVA COSTA, (GRANADA).

Vistos los contenidos, tanto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decreta en todo el territorio nacional el ESTADO DE ALARMA para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, como del resto de normativa de desarrollo y concordante en dicha materia.

Dada la evolución de la pandemia, que requiere extremar al máximo las medidas de prudencia e higiene sanitarias, que minimicen los riesgos que esta anómala situación nos está provocando.

Visto así mismo que, en relación con tales cuestiones, existen normas de índole municipal que adquieren, especialmente en estas particulares circunstancias, también especial relevancia, al tener incidencia en aspectos de salubridad e higiene públicos, que conviene por tanto abordar con la máxima celeridad y eficacia, en aras de la salvaguarda de los valores referidos, dada su repercusión en estos acuciantes momentos; y figurando entre tales normas las que regulan la "Tenencia y Control Animal", se ha considerado de necesidad prioritaria proceder, tanto conforme faculta la propia Ordenanza municipal, en su Disposición Adicional 1ª, para el desarrollo e interpretación de la misma, con la finalidad de dotar de mayores garantías sanitarias en las conductas relacionadas con dicha Ordenanza, como para dotar de medidas complementarias a las normas que ya rigen en materia de medidas de protección frente a conductas que podrían potenciar la propagación del COVID19 en nuestra Localidad.

Siendo en cuya virtud que esta Alcaldía-Presidencia, (si bien a expensas de que cualquier cambio de disposición o recomendación estatal o autonómica, así como la propia experiencia municipal, podrá conllevar la adopción de nuevas medidas, o la modificación de las que ahora se adoptan), y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, que


HA RESUELTO:

1º.- Disponer las medidas que seguidamente se reseñan, como complementarias de las que venían rigiendo en este Municipio, así como de las ya adoptadas por las autoridades estatales y autonómicas, adaptando así la regulación existente a las peculiaridades de este Término municipal, y de lo regulado en sus propias Ordenanzas.

MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS APLICABLES A LOS RESPONSABLES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN ESTE MUNICIPIO.

1º.1.- Determinar y especificar, como se reseña a continuación, las condiciones en que debe procederse para la recogida o tratamiento de los excrementos, sólidos o líquidos, (defecaciones y micciones), de los animales de compañía, -entendidos estos en sentido amplio, y

Código Seguro De Verificación	gIuFZxUFM2GKdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Torre Garcia	Firmado	22/05/2020 13:47:19
	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	22/05/2020 13:46:39
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



comprendiendo por tanto los animales considerados peligrosos-, en las vías públicas, que viene justificada por la necesidad de mantener tales espacios públicos, -tanto el entorno como el propio patrimonio público-, en óptimas condiciones higiénico-sanitarias, minimizando así el riesgo de expansión del virus COVID19:

A tal efecto, los responsables de los animales que en cada momento los acompañen, -o estén obligados a ello-, en su recorrido a través de los espacios afectados, deberán proceder, de manera inmediata a la terminación de la evacuación de los animales, al tratamiento inmediato de los excrementos, sólidos o líquidos, generados por dichos animales en la vía pública: **siendo obligatorio utilizar agua con vinagre común, o bien algún otro producto desinfectante o higienizante, en cualquier caso, y la recogida en caso de evacuaciones de tipo sólido,** al objeto de minimizar el impacto de tales evacuaciones en el entorno y patrimonio público.

1º.2.- El incumplimiento de tales obligaciones será sancionado con arreglo a lo previsto en la Ordenanza de “**Tenencia y Control Animal**”, aplicable en este Municipio, (particularmente en su artículo 48, considerándose inicialmente como Infracción Leve, f): La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal en las vías públicas, así como la no utilización posterior a ello, de agua con vinagre común, o producto desinfectante, que minimice el impacto de dicha evacuación en el entorno, y patrimonio urbano en su caso).

2º.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente del día de su expedición, si bien en su aplicación se procurará la debida flexibilidad, si el contexto de la infracción así lo aconseja, durante la primera semana de vigencia de esta Resolución, al objeto de la mejor difusión de la misma entre los afectados.

3º.- Las especificaciones de esta Resolución, complementarias de lo ya vigente antes de su dictado, mantendrán su vigor hasta que por el Gobierno de la Nación se declare la finalización, no de la situación del Estado de Alarma, sino del total de las fases de desescalada, así como del riesgo de repunte de la enfermedad; y, en cualquier caso, y dados los antecedentes y circunstancias de esta particular situación, su eficacia se mantendrá al menos hasta el 31 de diciembre del presente año.

Lo resolvió y firma el Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, de que DOY FE, en Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital.



Código Seguro De Verificación	gIuFzXUfM2GkdA35v214TA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Torre Garcia	Firmado	22/05/2020 13:47:19	
	Placido Jose Lara Maldonado	Firmado	22/05/2020 13:46:39	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			